

Acta N° 130:

En la ciudad de Puerto Madryn, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Omar Jesús CASTRO, Ricardo Alfredo CASTRO, Edgardo Darío GÓMEZ, Carlos Alberto MISTÓ, Andrés MARINONI, Tomás RIZZOTTI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Aramis VENTURA, Atuel WILLIAMS y Jorge Horacio WILLIAMS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Iniciada la sesión, el Presidente informa sobre la inasistencia de los Consejeros Díaz Vélez, que inasiste por razones personales que fueron explicadas, lo que se aprueba por unanimidad. También informa que el Consejero Pasutti a solicitado que por razones funcionales se le autorice a integrarse alrededor de las once horas, y del Consejero López Salaberry, que se desconoce la razón de su demora, disponiéndose suspender sus justificaciones para más avanzada la sesión.-----

----Seguidamente propone la aprobación del orden del día dispuesto en la convocatoria y la incorporación de nuevos temas, como f) Tratamiento del informe del Presidente Subrogante del Consejo de la Magistratura, en la causa caratulada: “ROMERO, Alejandra Rosa s/Denuncia” (Expte. N° 67/04 C.M.). g) Designación de Elsa Beatriz SOLACHI, que obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante para el cargo de Juez de Paz Titular de la localidad de Rada Tilly. h) Designación de Romina Patricia ROWLANDS, que obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Rada Tilly. i) Designación de Natalia Alfonsina MAIMO, que obtuviera el Acuerdo del Concejo Deliberante para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Rada Tilly. j) Aclaratoria al Acta N° 129, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de Rawson, el día 14 de septiembre del 2004, en lo atinente al punto 15º) del orden del día, respecto al tratamiento del pedido de prorroga solicitado por el Consejero Omar Jesús CASTRO para

completar la investigación encomendada en el sumario que sustancia sobre denuncias al Juez de Instrucción de Comodoro Rivadavia, Dr. HERRERA.-

k) Presentación del Dr. Sergio Marcelo MAMARELLI sobre cuestión de competencia previa de mal desempeño de la función de Magistrado. l) Informe de los Consejeros Evaluadores respecto del desempeño del Juez Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto TESI, todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente, se comienza con el tratamiento del punto a) del orden del día, que consiste en el informe de Presidencia. En cuanto a los temas funcionales del Organismo da cuenta de las gestiones realizadas para difundir las tareas del Consejo de la Magistratura y los contactos para que se inscriban mayor cantidad de postulantes en los distintos concursos a los que convoca el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, tanto por parte de Presidencia en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Cruz, de los Consejeros López Salaberry y Rizzotti con la FACA y del Consejero Ventura en Corrientes. También comunica que se ha incorporado al patrimonio del Consejo un automóvil “Renault Clio” y se están gestionando incorporar dos equipos de computación nuevos. Respecto a la gestión encomendada a la Presidencia para tratar con el Ministro de Gobierno el tema económico en lo que hace a los estudio psicofísicos, informa que el Ministro saliente dio instrucciones a la Secretaría de Salud para que se ajusten los montos propuestos y el día viernes tendrá una reunión con el Dr. Hernández a tales fines, donde recibirá una carpeta con la nueva propuesta. También solicita a los Consejeros que cuando estén realizando sumarios o evaluaciones y completen la tarea correspondiente, la envíen rápidamente al Consejo para que se pueda difundir entre los distintos Consejeros con anterioridad a la sesión donde se realizará su tratamiento. Respecto al tema de los concursos, informa que desde el 2 de noviembre en la localidad de Sarmiento se van a realizar los concursos de Jueces de Paz de Sarmiento, Comodoro Rivadavia y Río Mayo y también los cargos de fiscales de Comodoro Rivadavia, que se realizarán en el Batallón Ejercito Sarmiento, ubicado en Ruta N° 20 s/n. Comunica que Dr. Ricardo Mendaña

será el jurista invitado, que el temario fue confeccionado con la participación de funcionarios de la Procuración General. Que aproximadamente el 23 de noviembre se sesionará en la ciudad de Esquel, para la selección de los Jueces de Paz de la región y Fiscal. Finalmente informa que desde el 14 de diciembre se realizarán los concursos de Fiscales de Puerto Madryn, Trelew y Jueces de Paz de Rawson; en este momento Mistó plantea la importancia de establecer una sesión en noviembre para concursar los cargos del Juzgado de Paz de Rawson, ante la inminencia del agotamiento del plazo de los cargos actuales; el Presidente comunica que se atenderá la solicitud en la medida que las posibilidades funcionales así lo permitan. Informa sobre los sumarios, particularmente el del Dr. Herrera, donde el Consejero Castro está trabajando dentro del plazo de la prórroga que se le acordó en la sesión anterior y se presume que en la próxima sesión podrán ser tratadas sus conclusiones. También informa que en los sumarios contra el Dr. Balsamello, Fiscal de Esquel, y el correspondiente a la denuncia contra el Dr. Coronel, Fiscal de Comodoro Rivadavia, las actuaciones han sido entregadas el día de la fecha a los sumariantes sorteados. En este estado, siendo las 10 y 15 hs., se incorpora a la sesión el Consejero Luis LÓPEZ SALABERRY, pide disculpas por no haber podido llegar antes y solicita se incorpore al orden del día, como punto m), el tratamiento de las conclusiones del sumario a su cargo caratulado: “DAS NEVES, Mario y MIQUELARENA, Jorge s/denuncia Juez de Instrucción de Puerto Madryn, Dr. Jorge Luque (Expte. N° 54/04 C.M.), lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El Presidente continúa con su informe, se refiere a las evaluaciones, donde hoy se tratará el informe de los evaluadores del desempeño del Dr. Tesi, al cabo de sus primeros tres años de función y entiende que en la próxima sesión lo será la evaluación del Dr. Petris.-----

----Seguidamente se convoca a los postulantes para el cargo de Juez de Refuerzo del Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, presentándose las Dras. María Fernanda PALMA, Rosa Isabel MARTÍNEZ y Delma Irina VIANI, quienes completan la documentación exigida por el

reglamento y exhiben el título de abogado correspondiente, el que una vez cotejado por los Consejeros es restituido a cada una de ellas.-----

----En el orden enunciado anteriormente, se presentan las postulantes a la entrevista de evaluación, quienes son interrogadas sobre cuestiones profesionales, personales y de distinta índole, además de las motivaciones que tienen para ocupar el cargo para el que se postulan.-----

----El Presidente procede a la lectura de un informe gestionado por el Consejero Rizzotti, sobre la situación en que se encuentra el Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn.-----

----Seguidamente se convoca a la postulante para el cargo de Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la ciudad de Trelew, presentándose la Dra. Ana Laura SERVENT, quien completa la documentación exigida por el Reglamento de Concursos y exhibe el título de abogado, el que es restituido una vez cotejado por el Pleno.-----

----Seguidamente se somete la postulante a la entrevista de evaluación, siendo interrogada sobre cuestiones profesionales, familiares y de distinta índole, además de las motivaciones que tiene para ocupar el cargo para el que se postula.-----

----Seguidamente el Presidente inicia la deliberación para designar Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Trelew. Rizzotti considera que la Dra. Servent reúne las condiciones para ser designada. Omar Castro, adhiere a lo expresado por el Consejero que le precedió, por lo que también la postula. Gómez entiende que de una análisis de antecedentes surge que la Dra. Servent reúne las condiciones para el cargo, razón por la cual la postula. Oribones alude a que la postulante es funcionaria de fiscalía, lo que hace que por la agencia de la que participa, se encuentre íntimamente vinculada al cargo. Que reúne antecedentes sobrados para el mismo, por lo que la propone para el cargo para el que se postulara. Jorge Williams, piensa como en ocasión anterior, que sin atender los antecedentes de la postulante que son sobrados para que sea designada, el art. 192 de la Constitución Provincial debe ser respetado. Rebagliati Russell considera que la Dra.

Servent conoce la problemática, además de tener muy buenos antecedentes, por lo que la postula para el cargo. Ricardo Castro, considera que los antecedentes de la postulante son muy buenos, pero entiende que se cubre un cargo y se descubre otro, lo que deja un bache. Que no obstante en esta ocasión la postula para el cargo porque el mal que produciría es menor en relación a la ventaja de cubrir el cargo. López Salaberry entiende que la Dra. Sevent se encuentra dentro de una telaraña que hay en el poder Judicial, que impiden solucionar los verdaderos problemas del Poder Judicial. Considera que no se puede designar un Juez de Refuerzo para todas las funciones del Tribunal, sino sólo para dictar sentencias. Que hoy el Poder Judicial esta generando la modificación de leyes y creando hábitos que son contraproducentes. Cree que la Dra. Servent no puede estar como Juez en estas condiciones, por lo que solicita se declare desierto. Rizzotti respeta las opiniones de López Salaberry y Jorge Williams, pero considera que la ley aunque se aparte de la forma en que debe ser sancionada, esto no invalida su contenido, hasta que sea declarada inconstitucional. Que no es el Consejo el que deba hacer esta valoración. Que en definitiva la ley es válida y eficaz. Jorge Williams, manifiesta que la ley es inconstitucional, a su criterio, aunque él no va a pedir su declaración. Mistó aclara que entiende el criterio de Jorge Williams y López Salaberry, pero la Dra. Servent lo que va a mantener dentro del Juzgado es el funcionamiento del equipo, por lo que la postula para el cargo.-----

----Puesta a votación la moción de designar a la Dra. Ana Laura SERVENT, como Juez Penal y Contravencional de Niños y Adolescentes de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por mayoría con el voto de los Consejeros: Marinoni, Oribones, Atuel Williams, Omar Castro, Ricardo Castro, Rebagliati Russell, Rizzotti, Ventura, Mistó y Gómez; y el voto negativo de los Consejeros Jorge Williams y López Salaberry.-----

----Se inicia la deliberación para designar Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn. Gómez, considera que como las tres postulantes se han inscripto para el cargo de Juez titular, no debe

referirse a aspectos positivos y negativos de cada una de ellas, porque entiende que todas deben llegar al concurso, que es de distinta índole a la entrevista que hoy se celebra, en un mismo pie de igualdad. Que va a elegir según la ley vigente, sin tener en cuenta cuestiones de conveniencia, sin tener en cuenta las circunstancias negativas que se le pudieran ocasionar al servicio. Que por ello la propone para el cargo a la Dra. Palma, por sus antecedentes, su desempeño funcional y la opinión que dieron distintos operadores. Omar Castro, propone a la Dra. Viani, por sus conocimientos, ser nativa de la ciudad, la serie de cursos realizados que la muestran como inclinada para esta especialidad, por lo que la propone para el cargo. Oribones manifiesta no compartir la opinión de Gómez, en el sentido de no hacer una valoración sobre la conveniencia de dejar o no un cargo sin su titular, en el caso de la Dra. Palma si asume como Juez de Refuerzo, sin dudas que deja un hueco en la función que hoy desempeña como Asesora de Menores, que esta circunstancia no ocurre con las Dras. Martínez o Viani. En ese sentido advierte que la última postulante ha demostrado reunir condiciones para el cargo. Aclara que en su ánimo pesa la decisión de sacar una excelente Asesora de Familia de Trelew para que ocupe un Juzgado de Refuerzo durante cinco meses, esto se parece mucho a desvestir un santo para vestir otro. Que en este caso hay dos buenas abogadas para ocupar el cargo, por lo que sostiene que ellas pueden hacerlo adecuadamente, aunque advierte una diferencia a favor de Viani por sus antecedentes, por lo que la propone para el cargo. Rizzotti se adhiere al criterio de Gómez, considerando que no se puede luego de haberse convocado a un concurso realizar otras valoraciones como para dejar a algún candidato fuera de posibilidad para ser designado. Que el fuero de familia es específico y hay una especialización que debe ser atendida. Cree que la Dra. Palma reúne estas condiciones por lo que la propone para el cargo. Jorge Williams habla del criterio de la oportunidad al que aquí se ha aludido y para ello se pregunta cual es el sentido de designar un Juez de Refuerzo por cinco meses. Entiende que en los casos que no se ha cubierto de esta forma el cargo, no ha provocado un bache en el servicio de justicia, tal como ocurrió

en Esquel con el mismo cargo que nos ocupa. Se pregunta si realmente tiene sentido designar a Jueces de Refuerzo. Que por las razones dadas en ocasiones anteriores y esta, propone se declare desierto el concurso. Gómez recuerda que se han designado defensores, fiscales y jueces de refuerzo dentro del plantel de funcionarios judiciales. Cree que por el hecho de ser una de las postulantes funcionaria judicial, no pueden impedirle a la Dra. Palma sumar nuevos antecedentes, aunque los mismos sean mayores que las de las restantes postulantes. Oribones cree que hay que merituar la oportunidad y además de ello la Dra. Viani tiene fuertes antecedentes sobre la materia, lo que si no se analiza adecuadamente nos llevaría a impedir que un abogado ingrese al Poder Judicial. Ventura disiente con el Presidente, manifiesta que va ha analizar los antecedentes de las postulantes sin tener en cuenta el criterio de oportunidad. Cree que la Dra. Palma se encuentra en condiciones de ocupar el cargo de Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia de Puerto Madryn. Ricardo Castro, manifiesta que se esta tratando de un Juez de Refuerzo por un pequeño lapso de tiempo, por lo que quiere analizar la postulación de Viani y Martínez, porque descarta a la Dra. Palma. Que le satisficieron ambas abogadas, aunque se inclina por la Dra. Viani, por lo que la propone para el cargo. Gómez entiende que el tiempo que este en funciones el Juez de Familia no es relevante. Que es bueno que entre gente de la profesión y el caso de Palma es una de ellas. Así lee que la Dra. Palma hacía 9 años que ejercía la profesión en Puerto Madryn, antes que la Dra. Viani, por lo que la propone para ser designada. Rebagliati Russell, considera que no puede discutirse el argumento de Gómez y por ello propone a la Dra. Palma para el cargo. Omar Castro, cree que no existe el tema de si viene de la Justicia o de la profesión libre, y en este caso considera que la propuesta de desempeño explicitada por la Dra. Viani para este cargo, le resultó la más atinada, por lo que la propone para el cargo. Rizzotti entiende que no hay consecuencia lógica sino contradicción, toda vez que la Dra. Palma tiene mayores antecedentes que las restantes postulantes. Marinoni, habla de la propuesta de la Dra. Viani para el manejo del Tribunal, lo que le impactó, razón por la cual la propone para el cargo.

Atuel Williams, quiere que los Consejeros hablen una sola vez y luego se vote, respecto a las postulantes, vota por la Dra. Palma.-----

----Puesta a votación la moción de designar a la Dra. María Fernanda PALMA, para el cargo de Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa, los Consejeros: Gómez, Atuel Williams, Rebagliati Russell, Mistó, Ventura y Rizzotti.-----

----Puesta a votación la moción de designar a la Dra. Delma Irina VIANI, para el cargo de Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa los Consejeros: Omar Castro, Ricardo Castro, Marinoni y Oribones.-----

----Puesta a votación la moción de declarar desierto el concurso, votan por la afirmativa los Consejeros: Jorge Williams y López Salaberry.-----

----Por mayoría se designa a la Dra. María Fernanda PALMA como Juez de Refuerzo para el Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.-----

----Seguidamente se produce un cuarto intermedio hasta las 15 horas para continuar con la deliberación.-----

----Reanudada la sesión y con la incorporación del Consejero Pasutti, se continúa con la deliberación de los restantes temas del orden del día aprobados anteriormente.-----

----A fin de no retardar el desarrollo del concurso para la designación de Defensor de Cámara de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, correspondiente al punto c) del orden del día, se procede a recibir a la única postulante que ha asistido para participar del concurso Dra. Gladys Mabel DEL BALZO, quién presenta el título original de abogada, el que una vez compulsado por los Consejeros es restituido a la misma.-----

----Seguidamente el Presidente procede al sorteo del tema sobre el que la Dra. Del Balzo deberá responder coloquialmente, siendo el N° 1. TEMA I: 1º) Defensa en juicio y debido proceso. Normas legales y constitucionales. 2º) El exceso en las causas de justificación (art. 35 del C.P.). 3º) Los delitos contra la integridad sexual. 4º) La prueba en el proceso penal. Medios de

Prueba. Límites formales para la averiguación de la verdad. 5º) El nuevo régimen legal de la Defensa Pública en la Provincia del Chubut.-----
----A continuación se sortea el trabajo práctico, entre dos, sobre el que la postulante deberá elaborar la producción escrita, resultando el N° 2, por lo que se le hace entrega de un ejemplar del mismo y se le otorga un plazo hasta las 19 y 30 horas para entregar la misma.-----
----Seguidamente, con la Dra. Zulema DECIMA, que se desempeña como abogada contratada del Consejo de la Magistratura, se dirige a una sala contigua donde elaborará la producción escrita.-----
----A continuación se comienza el tratamiento del punto g) del orden del día, que consiste en la designación de Elsa Beatriz SOLACHI, como Juez de Paz Titular de la localidad de Rada Tilly, quién obtuviera el acuerdo del Concejo Deliberante para ello, lo que se aprueba por unanimidad.-----
----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto h) del orden del día, que consiste en la designación de Romina Patricia ROWLANDS, como Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Rada Tilly, que obtuviera el acuerdo del Concejo Deliberante para ello, lo que se aprueba por unanimidad.-----
----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto i) del orden del día, que consiste en la designación de Natalia Alfonsina MAIMO, como Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Rada Tilly, que obtuviera el acuerdo del Concejo Deliberante para ello, lo que se aprueba por unanimidad.-----
----A continuación, se comienza con el tratamiento del punto m) del orden del día, que consiste en el tratamiento de las conclusiones del sumario caratulado: “DAS NEVES, Mario y MIQUELARENA, Jorge s/denuncia Juez de Instrucción de Puerto Madryn, Dr. Jorge Luque” (Expte. N° 54/04 C.M.). A pedido del Presidente, el Consejero López Salaberry da lectura a las conclusiones que elaborara e incorporara a las actuaciones, luego de lo cual se da inicio a la deliberación.-----
----El Consejero Rizzotti alude a que la Fiscal no ha dicho nada durante el desarrollo de la causa y que cuando ha pedido alguna medida el Juez la ha

proveído. Cree que las falencias evidenciadas en la causa Retamar no es suficiente para la destitución. Que él deja de lado la parafernalia que se montó respecto al Dr. Luque, porque entiende que si bien no actuó adecuadamente, se trata de una sola causa, por lo que entiende no es suficiente como para ello. Aunque cree que por falencias de salud no se encuentra en condiciones de desempeñar la función. Ricardo Castro dice que hay varias cosas que le llaman la atención, tales como que Luque llega a esta instancia por la causa Retamar cuando estaba en pleno ejercicio de sus facultades psíquicas y físicas. Refiere también que la autopsia que se hizo a Vanesa Retamar se haya hecho en una hora y esto no lo haya cuestionado el Juez. Rebagliati Russell pregunta como está el estado de salud del Dr. Luque. López Salaberry explica que a partir del nuevo informe producido por tres médicos en la causa Gómez, que requiriera el Tribunal de Enjuiciamiento, se encontraba en condiciones de someterse a ese proceso y por ello continuó con las actuaciones. Pasutti entiende que es difícil votar cuando se es atacado por los medios de prensa. Entiende que tal vez el Dr. Luque debió haberse ido antes de las funciones por razones de salud psíquica. Que entiende que el informe del Dr. López Salaberry es adecuado por haber varios hechos donde la conducta del magistrado es condenable. López Salaberry aclara que este expediente tiene un trabajo procesal con largo proceso temporal y en el se advierte que no se cumple con los resguardos imprescindibles para que la causa llegara a buen término. Que la tercer pericia que aparece, referida a una coloración distinta en el cráneo de la víctima, que podría tratarse de un golpe, y ello fue explicado con una simple manifestación de una hoja, por el perito interviniente, sin que haya sido ampliado el informe a pedido del Juez. Pasutti habla de la primera autopsia donde el Superior Tribunal ha ordenado un sumario administrativo, porque tiene graves deficiencias. Rizzotti sostiene que conserva la duda sobre la actuación del fiscal. Rebagliati Russell entiende que las falencias de la primera autopsia, la pérdida de documentación en la Secretaría, etc., hace que no sea imputable solamente la actuación del Juez, sino también de otros operadores. Omar Castro, cree que debe ceñirse el análisis de la

cuestión al Magistrado o Funcionario denunciado y no a otras personas. Sostiene que el informe de López Salaberry es a su criterio claro y por ello se adhiere a él. Rizzotti sostiene que el Fiscal interviniente como representante del Ministerio Público es responsable. Oribones interpreta que hay que resolver la imputación contra el Juez Luque. Que el informe del instructor es correcto, toda vez que aparta en el tratamiento general de la cuestión, a los testimonios que no se vinculan directamente con la imputación. Atuel Williams se pregunta si en la época que se evalúa el desempeño del Juez Luque, este estaba enfermo, a lo que se le contesta que se encontraba en pleno ejercicio de las funciones. También si no se puede ampliar la imputación a otros funcionarios. López Salaberry, entiende que en el expediente inicial que se eleva al Superior Tribunal se hace la denuncia contra Luque, el Secretario, un médico y un Fiscal. Rebagliati Russell entiende que debe considerarse la actuación de todos los que han intervenido en el proceso. Ventura refiere a la causa Daniela Bustamante y Jesica Navarro, lo que es explicado por López Salaberry, explicitando que cuando las menores no pudieron ser controlados en la libertad asistida que se resolviera por el Tribunal, el tema no tuvo respuesta. Que en la causa ASI, las menores fueron acusadas de homicidio. Ricardo Castro ve con estupor las cosas que se dicen. Que resulta que Luque es un excelente Juez y la culpa la tienen otros que le hacen cometer errores. Mistó habla de un contexto, relativo a sumarios anteriores al Dr. Luque. Que sus problemas de salud no son nuevos y que el tema es mediático hoy en día, por lo que entiende que va a ser chivo expiatorio. Ventura quiere dejar sentado que su voto no está condicionado a que la denuncia sea del Gobernador. Oribones insiste que se trate si las faltas constatada en el desarrollo jurisdiccional en ésta causa por el Juez Luque, habilita para elevar las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento o al Superior Tribunal de Justicia para una sanción administrativa; en tanto describe las falencias, y luego de contextualizarlas en las particulares circunstancias del caso que nos ocupa, adelanta opinión que resulta palmaria la negligencia en la investigación, así que consiste en “mal desempeño” de sus funciones, por lo cual corresponde remitirlo al

Tribunal de Enjuiciamiento. Omar Castro alude a la trayectoria del instructor en derecho penal, y que ha advertido al pleno sobre las falencias de la tarea del Juez Luque. López Salaberry cree que debe analizarse como los testigos tratan de colocar al magistrado en mejor situación en la valoración de esta causa. Para ello ejemplifica con el testimonio de Martos y Lucchelli. Omar Castro entiende que la irresponsabilidad de otros funcionarios no hacen más que aumentar la responsabilidad de Luque. Gómez dice que le tocó por dos veces investigar la conducta de Luque y en ambos casos consideró que no debía elevarse la actuación al Tribunal de Enjuiciamiento. Cree que el Consejero instructor ha actuado con gran cuidado y ponderación por lo que esta de acuerdo con su opinión y se adhiere a ella.-----

----Puesta a votación la moción de remitir la causa caratulada: “DAS NEVES; Mario y MIQUELARENA, Jorge s/denuncia contra Juez de Instrucción de Puerto Madryn. Dr. Jorge LUQUE” al Tribunal de Enjuiciamiento por considerarse acreditado el “mal desempeño”, en los términos del artículo 15 y 16 inciso a) de la ley 4461, del Juez de Instrucción N° 4 de Puerto Madryn, Doctor Jorge LUQUE, en la investigación que realizó en el caso “RETAMAR, Verónica Vanesa r/ muerta” expediente N° 7689/98 del Juzgado a su cargo; por cuanto la actividad jurisdiccional defectuosa se concretó en la negligente ausencia del Juez en el sitio del hallazgo del cadáver, lo que impidió dirigir la investigación y controlar la prueba recolectada por la policía desde su inicio; en la falta de diligencia en el contralor de los elementos secuestrados, y la no investigación de responsabilidades emergentes ante el extravío de aquellos; la inexistencia de control sobre las pericias dispuestas oportunamente; y la falta de actividad, legalmente debida -artículos 171 y 172 del CPP- para dilucidar la causa de la muerte de la menor RETAMAR, la existencia de conductas delictivas y las consecuentes responsabilidades. Votan por la afirmativa los Consejeros: Oribones, Atuel Williams, Jorge Williams, Omar Castro, Ricardo Castro, López Salaberry, Pasutti, Marinoni, Ventura, Gómez y Mistó; y el voto negativo de: Rizzotti y

Marinoni, por lo que se aprueba por mayoría, remitir las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia.-----

----En este estado el Consejero Rizzotti, quiere dejar sentado su voto negativo, por lo que manifiesta que no por el hecho de que existan falencias que reconoce en el desempeño del Juez Luque, pero por tratarse de una sola actuación del caso Retamar y el Procurador Fiscal en su carácter de controlador del proceso no se opuso a la reserva de las actuaciones, siendo la actuación de los auxiliares de la justicia también deficitaria. El Consejero Rebagliati Russell manifiesta que la negligencia en la investigación, imputada al juez instructor, no puede ser analizada en soledad y sin la consecuente responsabilidad de la parte acusadora y de los funcionarios del Tribunal a quien le incumbía el resguardo de los rastros del supuesto ilícito, cuestión que en su concepto, de haber funcionado correctamente hubiera evitado la poca diligencia puesta en la investigación. Que dicha falta, en soledad, amerita una valoración en el ámbito administrativo correspondiente, pero ajena a la competencia exclusiva del Tribunal de Enjuiciamiento.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto f) del orden del día, que consiste en el informe producido por el Presidente Subrogante del Consejo de la Magistratura en la causa caratulada: “ ROMERO, Alejandra Rosa s/Denuncia” (Expte. N° 67/04 C.M.). Luego de una lectura del informe producido y de la documentación recabada por el Presidente Subrogante, se resuelve por unanimidad desestimar la denuncia formulada por la Sra. Alejandra Rosa ROMERO, toda vez que el Tribunal y Ministerio Público Fiscal se encuentran investigando los hechos denunciados.-----

----Se comienza el tratamiento del punto k) del orden del día, que consiste en el tratamiento de una cuestión previa a denuncia por mal desempeño de la función de magistrado, realizada por el Abogado Sergio Marcelo MAMARELLI. Luego de una lectura de la misma se resuelve por unanimidad establecer que para la situación planteada, el tratamiento de la misma no resulta ser de competencia del Consejo de la Magistratura, toda

vez que no está contemplado en el ordenamiento legal vigente, en tanto que el caso encuadra en las disposiciones previstas para los funcionarios que no son designados por el Consejo de la Magistratura, en el art. 210 de la Constitución Provincial.-----

----Se pasa a considerar el punto j) del orden del día, que consiste en una Aclaratoria al Acta N° 129, correspondiente a la sesión celebrada en la ciudad de Rawson, el día 14 de septiembre del 2004, respecto a lo tratado y resuelto sobre el punto 15°) del orden del día de dicha sesión, donde se consideró el pedido de prórroga solicitado por el Consejero Omar Jesús CASTRO para completar la investigación en el sumario a su cargo por denuncias contra el Juez de Instrucción Herrera, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, donde se otorgó un plazo de cuarenta y cinco (45) días para ello, sin que conste dicho resolutorio en acta, por lo que en esta instancia se dispone aclarar que se aprobó en sesión anterior otorgar una prórroga de cuarenta y cinco (45) días para completar la investigación a cargo del Consejero Omar Jesús CASTRO, sobre denuncias contra el Juez de Instrucción HERRERA, desde el vencimiento del plazo dispuesto por la Ley 4461, todo lo que se ratifica en la presente sesión.-----

----Seguidamente se comienza con el informe producido por los evaluadores del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto TESI, correspondiente al punto l) del orden del día. Luego de un informe verbal producido por los Consejeros Evaluadores, donde se destaca que el informe negativo (único) del Colegio de Abogados de Trelew, el mismo no fue ratificado por el Presidente de la Institución, Dr. Chialva, quién manifestó que un abogado disconforme con el desempeño del Juez TESSI se negó a firmar su queja y que tampoco presentó a los supuesto colegas quejosos de su desempeño funcional, que había propuesto presentar. Por otra parte el Dr. Chialva argumentó que distintos letrados de la Circunscripción han manifestado que no tienen ningún inconveniente con el desempeño del Juez. Por lo que los evaluadores entienden que la primera afirmación del Colegio de Abogados no tiene fundamento de ninguna naturaleza,

debiéndose declararse satisfactorio el desempeño del Juez Carlos Alberto TESI, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----En esta instancia el Consejero Rebagliati Russell, solicita se le autorice a no participar de la continuación de la sesión durante la mañana del día 13 de octubre del 2004, en virtud de tener una tarea funcional impostergable, lo que se autoriza por unanimidad.-----

----Finalizada la producción escrita para el cargo de Defensor de Cámara de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 13 de octubre, a las 9 horas.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto d) del orden del día, que consiste en el concurso de antecedentes y oposición para la designación de Jueces de Paz Titulares y Suplentes de las ciudades de Puerto Madryn y Trelew.-----

----Se convoca a los postulantes inscriptos, presentándose los Sres. Irene Fernanda GIGENA, Silvia Mercedes GONZÁLEZ, Carla Jesica Yamila FLORES, José Manuel CATENACCI, Rubén Edgardo GONZÁLEZ, Andrea Mabel BOREA, Pilar Teresa MARÍN MOLINA, Silvia Renee IDIARTE y Sandra Belquis BINDER, quienes completan la documentación exigida por el reglamento de concurso.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema práctico que deberán realizar los postulantes, siendo desinsaculado el N° 2, haciéndose entrega de un ejemplar a cada uno de los concursantes.-----

----Acto seguido se procede al sorteo del tema sobre el que deberán exponer coloquialmente resultando el N° 1. TEMA I: A) Marcas y señales. Ley 4113. De la marcación y señalada. Ley N° 22.939. La propiedad del ganado. B) Derecho contravencional. Código Contravencional. Ley 4145. Actos iniciales del proceso. Penas. C) Competencia y atribuciones de los Jueces de Paz. Ley N° 37. D) Ley N° 4100. Decreto N° 1824/95. Decreto N° 1590/96. Funciones del Juez de Paz.-----

----Seguidamente se sortea el orden de exposición siendo el siguiente: N° 1: Irene Fernanda GIGENA, N° 2: Silvia Mercedes GONZÁLEZ, N° 3: Carla Jéscica Yamila FLORES, N° 4: José Manuel CATENACCI, N° 5: Rubén

Edgardo GONZÁLEZ, N° 6: Andrea Mabel BOREA, N° 7: Pilar Teresa MARÍN MOLINA, N° 8: Silvia Renee IDIARTE, N° 9: Sandra Belquis BINDER.-----

----Proceden los postulantes a retirarse con la Dra. Zulema Décima a una sala contigua donde realizarán la producción escrita, otorgándoles una plazo hasta las doce y treinta horas para ello.-----

----Acto seguido y con la incorporación de la jurista invitada para asesorar al Pleno en la oposición, Dra. Eleonora DEVOTO, se integra la comisión examinadora con los Consejeros Luis López Salaberry, Andrés Marinoni y Sergio María Oribones, ante quienes expone y es interrogada la única postulante para el cargo de Defensor de Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Puerto Madryn, Dra. Gladys Mabel Del Blazo.-----

----Finalizado el coloquio se procede a realizar la entrevista personal de la postulante, donde es interrogada sobre temas profesionales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Finalizada la entrevista personal se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 12 y 30 horas en que tendrá lugar la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe de la Jurista invitada, el que se transcribe a continuación:-----

----En mi carácter de jurista invitada por el Consejo de la Magistratura para participar asesorando al Cuerpo en el Concurso dispuesto para la selección de Defensor General de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, informo:-----

----Se presenta la Dra.Gladys Mabel Del Balzo como candidata a cubrir el cargo de Defensor de Cámara de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn.-----

----La opinión que se me requiere se basará, por un lado, en el análisis de sus antecedentes profesionales y, por el otro, en la compulsión de los casos prácticos , efectuada por la postulante en la tarde de ayer, 12 de octubre . --

----Además de ello se valorará su exposición oral, expuesta en la mañana de hoy, 13 de octubre, sobre la temática referida a las garantías de defensa en

juicio y debido proceso legal.-----

----Sus antecedentes profesionales revelan que otorga importancia a la capacitación permanente y el ejercicio de la docencia permite augurar la actualización de los contenidos conceptuales y del trámite de la práctica judicial.-----

----La resolución de los casos (números 3 y 4) se considera en general adecuada, y algunas incorrecciones pueden responder a que los casos hipotéticos, por lógica, pueden ostentar falta de completitud. Sin perjuicio de ello se han detectado algunos errores conceptuales de derecho de fondo, que han sido parcialmente reparados en la exposición oral. Se la interrogó sobre estrategias de defensa, que respondió con solvencia y se entiende que la experiencia que necesariamente adquirirá incentivará condiciones que se advierten presentes en la postulante.-----

----La exposición oral puede considerarse muy buena, extendida, desarrollada con lenguaje ajustado y con referencia a doctrina calificada. No puede soslayarse que su alocución reveló conocimientos sólidos a nivel constitucional y de derecho procesal penal. Se explayó sobre prácticamente la totalidad de los subprincipios que configuran las garantías de debido proceso y defensa en juicio, con aportes atinentes a los Pactos de Derechos Humanos. Preguntada sobre aspectos relativos a su exposición, resultó airoso de la compulsu. Llevado su marco teórico a la práctica (en la oportunidad a su respuesta a los casos prácticos), reveló algunas imprecisiones que, sin embargo, logró luego encaminar adecuadamente.-----

----En cuanto a su posición “actitudinal” como defensora, manifiesta una actitud segura, de compromiso con la defensa, con decisión hacia llevar adelante todos y cada uno de los recursos tendientes a la más completa asistencia técnica.-----

----En mi opinión revela una actitud de vehemencia que no merece ser considerada como un disvalor, sino como una condición personal funcional al ejercicio de la defensa. Resultaría deseable alguna profundización de los contenidos de la parte general del derecho penal “de fondo”, sin perjuicio de apreciar que algunos errores hayan obedecido a la difícil situación de la

oposición.-----

----En definitiva, es mi opinión que la concursante satisface los requisitos técnicos y de formación profesional que la habilitan para el ejercicio del cargo.-----

----Puerto Madryn, 13 de octubre del 2004. Dra. Eleonora DEVOTO.-----

----Seguidamente se da lectura al informe de la comisión examinadora, que es el siguiente: Señores Consejeros; recibimos en la etapa coloquial a la única postulante para este concurso, la Ab. Gladys DEL BALZO inicia su exposición desarrollando el punto “debido proceso legal” con un extenso y corrido discurso sobre los contenidos del principio, con referencias precisas a los Tratados de DD.HH, doctrina y jurisprudencia de la CSJN. Fue consultada sobre el plazo razonable de enjuiciamiento penal en la legislación provincial respondiendo con acierto; respecto a su posición de defensora frente a recursos que contradijeran postulados constitucionales por caso el recurso del fiscal sobre la sentencia absolutoria, con esfuerzo orientó su respuesta al camino de queja que diagramaría a través de los recursos nacionales y supranacionales; desarrollando la temática en base a los precedentes de la CSJN. Es consultada sobre su producción escrita, punto sobre el cual explica y amplía. Por último comparte con el Pleno sus opiniones sobre la organización de la defensa pública de la circunscripción de Puerto Madryn. En nuestra opinión la postulante evidenció conocimientos técnicos adecuados, y disposición actitudinal correcta para cubrir con solvencia el cargo que se concursaba; nos permitimos observar que percibimos cierta ansiedad en su exposición y apuro en las respuestas a la consultas que se le formulara, lo cual de algún modo afecta el resultado de las propuestas que nos entregó; obviamente que esta nota no ensombrece el resultado que arriba expusiéramos por ello proponemos a nuestros colegas la selección de la postulante Ab. Gladys DEL BALZO para el cargo de Defensor de la Cámara de Puerto Madryn que nos ocupa. Puerto Madryn, 13 de octubre del 2004.- Luis Héctor López Salaberry-Andrés Marinoni-Sergio María Oribones.-----

----Acto seguido el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rizzotti se adhiere a los informes de la jurista y de la mesa examinadora, porque se han evidenciado en los mismos los defectos de la postulante y además las virtudes que son muchas más. También exalta las virtudes de la postulante en su trabajo. Que su trayectoria es excelente por ello la propicia para el cargo. Pasutti también apoya a la postulante, manifestando que la conoce de antes de ingresar al Poder Judicial y siempre ha tenido un gran desempeño. Cree que si tuvo algún pequeño error lo va a superar, por lo que propone se vote favorablemente para el cargo. Ricardo Castro manifiesta que como Consejero popular se siente muy satisfecho con la actitud de la postulante durante la entrevista personal. Cree que la Dra. se pone la camiseta del defensor y que con el fiscal designado en Puerto Madryn, entiende que se va a cumplir la expectativa que tiene la ciudad, por lo que la propone para el cargo. Gómez expresa que la Dra. Del Balzo fue la primera persona designada por el Consejo de la Magistratura en la ciudad de Puerto Madryn y su desempeño ha sido la demostración del acierto de su selección. Que por ello es muy grato para el Consejero que se la designe para ese cargo. Omar Castro comparte los criterios sostenidos y agrega su grata sorpresa porque ha sido una exposición muy clara, por ello la propone para el cargo. Mistó considera que para la comunidad jurídica y el pueblo de Madryn, hay grandes expectativas sobre el funcionamiento de la Cámara Criminal. Que los integrantes del Consejo se encuentran muy atentos a estas circunstancias. Cree que en base a los antecedentes de la postulante y recabando opiniones, considera que tiene las condiciones y solvencia para ocupar el cargo, por lo que la propone para ello. Oribones expresa que habría que valorar si cuando uno quisiera ser defendido, elegiría a la Dra. Del Balzo para ello y expresa que si. Que no le cabe duda de que la postulante va a poder conducir la Defensa Pública en la ciudad de Puerto Madryn. Atuel Williams coincide con los informes, propone se la designe para el cargo para el que se postula. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Gladys Mabel Del Balzo para el cargo de Defensor de

Cámara para la Excelentísima Cámara Criminal de la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por unanimidad.-----

----Finalizada la deliberación y la producción de trabajos prácticos para los cargos de Juez de Paz de las ciudades de Trelew y Puerto Madryn, se dispone un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas, en que comenzarán los coloquios.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente informa que el Consejero Rebagliati Russell, se ha comunicado telefónicamente manifestando que por un piquete en la ruta que une Trelew con Puerto Madryn no podrá asistir ni durante esta jornada, ni la de mañana 14 de octubre.-----

----Con la incorporación de la jurista invitada, Dra. Rosanna ETCHEPARE y la ausencia del Consejero Rizzotti, se designan los integrantes de la comisión examinadora, constituida por los Consejeros: Gómez, Marinoni y Omar Castro, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden en que fueron sorteados, realizándose a continuación de cada coloquio la entrevista personal, donde son interrogados sobre temas laborales, familiares, personales y de distinta índole.-----

----Siendo las 16 horas se incorpora el Consejero Rizzotti.-----

----Siendo las 16 y 30 horas se retira de la sesión el Consejero López Salaberry.-----

----Finalizada el coloquio del concurso que viene desarrollándose, el Presidente dispone un cuarto intermedio hasta el día 14 de octubre del 2004, a las 9 horas donde se iniciará el concurso para los cargos de Jueces de Paz de las localidades de Gaiman y Dolavon, y a las 11.30 hs. la deliberación del concurso substanciado en el día de la fecha.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto e) del orden del día, que consiste en celebrar las oposiciones correspondientes al concurso convocado oportunamente para la selección de Jueces de Paz Titular y Suplente de Gaiman y Dolavon.-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Sres. Jorge Oscar LECCESE, Delia Inés DOURADO, Graciela Yolanda QUEVEDO y Carina Antonia MATTAR, quienes han completado la documentación

reglamentaria.-----

----Seguidamente se procede a sortear el tema sobre el que deberán realizar los postulantes la producción escrita, resultando el N° 1, por lo que se le hace entrega de los trabajos para ello, otorgándoles un plazo hasta las 12 y 30 horas para realizarlo.-----

----A continuación se produce el sorteo del tema coloquial, resultando desinsaculado el N° 3. TEMA III: A) Constitución Provincial. Garantías constitucionales. Debido proceso. Defensa en juicio. B) Poder Judicial. Organización. Ley N° 37. Reglamento Interno General. Acordada 2601. Derechos y Deberes. C) Ley 4113. Decreto 48/99. Requisitos para la extensión de boletos de señales y marcas. D) Código Contravencional. Ley contravencional. Territorialidad. Leyes especiales. Ejercicio y extinción de la acción y la pena.-----

----También se realiza el sorteo del orden de exposición, siendo el N° 1: Delia Inés DOURADO, N° 2: Jorge Oscar LECCESE, N° 3: Graciela Yolanda QUEVEDO, y N° 4: Carina Antonia MATTAR.-----

----Mientras los postulantes realizan la producción escrita, el pleno realiza un nuevo cuarto intermedio hasta las 11 y 30 horas en que tendrán inicio las deliberaciones de los concursos celebrados en la jornada de ayer.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente informa que el Consejero Rizzotti ha comunicado que no puede asistir por razones de salud , lo que se aprueba por unanimidad.-----

----También comunica que no se sabe nada de la ausencia del Consejero López Salaberry.-----

----Seguidamente dispone la lectura del informe de la comisión examinadora, que es el siguiente: “Señores Consejeros: Los integrantes de la comisión evaluadora y la jurista invitada , someten a su consideración las conclusiones a que han arribado tras la oposición llevada a cabo en el día de ayer para designar Juez de Paz Titular y Primer y Segundo Suplente para la ciudad de Puerto Madryn y Juez de Paz Primer Suplente para la ciudad de Trelew. Respecto a los exámenes escritos, la mayoría de los postulantes han demostrado una aceptable preparación en el abordaje de

los temas propuestos. Adviértese que las mayores dificultades y errores se verifican en la elaboración de la sentencia contravencional, que se solicitara, desarrollando ,en general, correctamente los temas referidos a la Ley de Marcas y Señales y la Ley 4100.- Esta misma apreciación surgió de las exposiciones orales, en las se evidenció dificultad para la exposición de los temas y para dar respuesta a las preguntas que se les realizara. Estas apreciaciones no corresponden al desempeño demostrado por Silvia Idiarte , Silvia Mercedes González , Andrea Borea y la Dra Sandra Binder. Respecto a los nombrados, la Sra Silvia Idiarte demostró solvencia dando adecuadas respuestas acerca del proceso contravencional, demostrando conocimiento de las normas y principios que lo regulan y poniendo en evidencia la experiencia adquirida en los años en que ha venido desempeñando el cargo. En cuanto a Silvia González y Andrea Borea , ambas han tenido un desempeño correcto y casi en paridad de resultados. Andrea Borea, por su condición de abogada, manejó un lenguaje jurídico apropiado y demostró conocer los instrumentos legales , mas Silvia M González, en contraposición , supo resolver y dar respuesta sobre la base de la experiencia que el ejercicio de la suplencia , la ha dado. Sandra Binder si bien tuvo un desempeño aceptable, no demostró el nivel que su doble condición de abogada y suplente actual del juzgado para el que se postula, le harían exigible. Cabe puntualizar que los coloquios versaron , casi exclusivamente, sobre el derecho contravencional , por cuanto como se decimos supra, la temática referida a las leyes de Marcas y Señales y demás ordenamientos legales integrantes del Punto I) del temario, habían sido suficientemente satisfechas en las evaluaciones escritas. Por las consideraciones expuestas esta comisión propone para cubrir en cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn a la Sra Silvia Idiarte y para los cargos de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente a la Sra Silvia Mercedes González y la Dra Andrea Borea, respectivamente. Toca ahora que nos expidamos acerca de los postulantes para el cargo de Juez de Paz Primer Suplente de la ciudad de Trelew. Debemos aquí reiterar lo expresado precedentemente, también respecto de los dos postulantes. En

consecuencia, en atención a lo expresado debemos concluir que ninguno de los postulantes ha cubierto las exigencias mínimas que le son requeridas para el cargo, por lo que, proponemos al Pleno se declare desierto el concurso. Puerto Madryn, 14 de octubre del 2004.- Dra. Rossana Etchepare - Omar Jesús Castro- Andrés Marinoni – Edgardo Darío Gómez.-----
----Seguidamente el Presidente da inicio a la deliberación. El Consejero Jorge Williams consulta sobre un concursante que se desempeña como Juez Suplente de Trelew. Mistó advierte que aunque tiene una leve ventaja a favor de Gigena, no advierte que ello sea suficiente para cubrir el cargo, por lo que propone se declare desierto. Jorge Williams considera que es una contradicción toda vez que hoy se encuentra actuando. Mistó manifiesta que se debe atener a lo visto en este concurso. Atuel Williams considera que Gigena ha dado un mejor examen que Catenacci, aunque tiene miedo que no alcance para otorgarle el cargo. Ricardo Castro no coincide con el dictamen de la mesa, porque Catenacci dio un mal examen en Rawson y nuevamente aquí. Que respecto a la Sra. Gigena entiende reúne el piso mínimo para otorgarle el cargo. Gómez entiende que puede pasar lo mismo si se selecciona a Gigena, que en el caso de Catenacci donde hoy se advierte esta contradicción, toda vez que reúne el mínimo para otorgarle el cargo. Jorge Williams dice que Catenacci es el reemplazante natural del Juez en este momento. Omar Castro, considera que el hecho es examinar a los postulantes y tomar una decisión al respecto. Jorge Williams dice que el comparte la opinión de la mesa, al entender que ninguno de los dos reúne las condiciones para el cargo. Omar Castro recuerda que el postulante Catenacci había manifestado que durante su mandato no había habido ninguna contravención, cosa que pone en dudas por la fecha en que cumplió la suplencia. La Dra. Etchepare habla de las funciones del Juez de Paz, que son administrativas y judiciales. Que la aplicación del Código Contravencional permite poner hasta ciento veinte días de arresto, por ello entiende que el Juez de Paz debe tener un importante conocimiento de la ley. Oribones recuerda que ciertas deficiencias en la exposición de los postulantes no han sido recompuestas con la producción escrita. Ventura

manifiesta que va a acompañar el dictamen de la comisión. Se pone en consideración la moción de declarar desierto el cargo de Primer Suplente de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por mayoría con el voto contrario del Consejero Ricardo Castro.-----

----A continuación se pone a consideración el informe en lo referente a la propuesta de la comisión en lo referente a la ciudad de Puerto Madryn. El Presidente propone tratar cada cargo en particular, comenzando por el Juez Titular. Gómez sostiene su criterio sustentado en ocasiones anteriores de que si no hay un postulante que acredite mejores condiciones el titular debe ser mantendi, pero en este caso entiende que las condiciones de la Sra. Idiarte son excelentes. Mistó entiende que si un postulante que ha tenido el aval de la comunidad lo que muestra un buen desempeño de su función, lo que es avalado con sus conocimientos y la humanidad evidenciada a través de sus expresiones. Que a logrado armar un buen equipo de trabajo, por todo lo que la propone para el cargo. Atuel Williams coincide con sus antecedentes por lo que da el voto a Idiarte. Ricardo Castro manifiesta sentirse satisfecho por el nivel de los postulantes. Que en función de la experiencia e idoneidad demostrada en estos años por la Sra. Idiarte la postula para el cargo. Oribones manifiesta que es el Consejo de la Magistratura viene bregando por una gran participación de postulantes en los concursos, por lo que no puede dejar de sentirse satisfecho en este concurso. Que también ha visto un muy buen desempeño, producto de la preparación de ellos. Coincide con la mesa de que hay postulantes que han tenido una mejor producción y dentro de ellos considera que la Sra. Idiarte se destaca, por lo que la propone para el cargo. Jorge Williams cree que lo que la balanza se inclina a favor de la Sra. Idiarte es su experiencia, aunque hay otras que no desentonarían en él. Que propone a Idiarte, Binder y Borea en este orden. Se pone a consideración de los consejeros la moción de seleccionar a Silvia Renee IDIARTE, como Juez de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza a deliberar sobre el cargo de Juez de Paz Primer Suplente. Gómez alude que la Sra. González tiene a su criterio la personalidad justa

para el cargo, por lo que de no haber estado Idiarte la hubiera propuesto como Titular. Mistó, en este caso pensó mucho porque pensó en la casi Dra. Borea, que tuvo muchas precisiones técnicas. Que González tuvo algunas imprecisiones pero su personalidad es avasallante, sabe buscar soluciones y se siente partícipe de un equipo de trabajo, tema que no es menor. Cree que la Sra. González debe ocupar el cargo de Juez de Paz Primer Suplente. Gómez refiere que Binder no quiere ocupar un cargo de suplente, sólo se postulaba para el cargo titular. Oribones, manifiesta que esta actitud que tiene González para el cargo, no es la de Binder para el cargo de Suplente. Atuel Williams, quiere invertir el orden propuesto y para Primer Suplente la vota a Borea y Segundo González. Ricardo Castro quiere reconocer el nivel del examen de Binder. Propone a González como Primer Suplente y Borea Segundo Suplente. Se pone a votación la moción de seleccionar a Silvia Mercedes GONZÁLEZ, lo que se aprueba por mayoría con el voto contrario de Jorge y Atuel Williams.-----

----Con respecto al cargo de Juez de Paz Segundo Suplente, Omar Castro propone se vote a favor de la postulante Borea. Mistó se adhiere a ello. Atuel Williams vota por la postulante Borea. Puesta a votación la moción de seleccionar a Andrea Mabel BOREA, para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Puerto Madryn, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente, con el retiro del Consejero Jorge Horacio Williams y la integración del Consejero López Salaberry, se da inicio a los coloquios y entrevistas personales de los postulantes para los cargos de Juez de Paz Titular y Suplentes de las localidades de Gaiman y Dolavon.-----

----Finalizados los coloquios se produce un breve cuarto intermedio para dar inicio a la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, se da lectura al informe de la comisión examinadora integrada por la jurista invitada Dra. Rosanna Etchepare y los Consejeros Bribones, Pasutti y Atuel Williams, que se transcribe a continuación.-----

---- Informe de la Jurista Invitada y Comisión Evaluadora.-----

Nos ocupa los concursos de Juez de Paz Titular de las localidades de Gaiman y Dolavon, y los cargos de Segundo Suplentes de los mismos. Así recibimos a los postulantes Delia Inés DOURADO y Graciela Yolanda QUEVEDO para cubrir el puesto de Juez de Paz Titular de Dolavon, en tanto Carina Antonia MATTAR y Jorge Oscar LECCESE pretenden la titularidad del Juzgado de Paz de Gaiman y en el supuesto del último participante mencionado también lo hace para el puesto de Segundo Suplente de Gaiman.

Estimamos oportuno indicar que la selección que vamos a realizar, está circunscripta a postulantes que poseen todos, si bien con medidas distinta en cuanto a su extensión, experiencias en las funciones que pretenden; razón por la cual, creímos oportuno alterar el modo de instrumentar la etapa coloquial, en cuanto a la manera de interrogar a los participantes de forma que nos permita indagar el conocimiento técnico y la aplicación de esos conocimientos a través de la experticia que poseen.

En cuanto a la producción escrita que analizamos, todas se inscriben en un campo de corrección, diferenciándose por la completitud de los argumentos sobre los que se asientan sus respuestas, DOURADO y MATTAR esto referido a la batería de consultas sobre temas de marcas y señales, y cuestiones atinentes a las funciones como delegadas del Registro Civil; ésta situación se repite en la sentencia contravecional que reclamamos, porque son estas postulantes las que resuelven la absolución de la contraventora amparadas en sólidos y coherentes argumentos procedimentales que conectaron apropiadamente con la prueba producida y los alegatos de la defensa.

El resultado del trabajo práctico de los postulantes QUEVEDO y LECCESE es correcto, pero con un menor desarrollo de fundamentos y algunas faltas menores en la construcción de sus sentencias, situación que deducimos como demostrativas de una menor experiencia funcional, ahora estas circunstancias en particular aparecen en LECCESE; pero aclaramos

que esta estrechez argumental y nimias deficiencias no invalidan sus producciones.

De algún modo el resultado valuativo expresado, se repite en los aportes orales que nos entregaron los postulantes; percibimos claramente un buen dominio de la temática del cargo, en DOURADO y MATTAR, que adunaron con opiniones correctas sobre la manera que concretan desde sus puestos esos conocimientos teóricos.

En este campo, LECCESE mejora su producción respecto a QUEVEDO; pero ambos demostraron un fuerte compromiso con los puestos que pretenden y cumplen.

En virtud de las consideraciones expuestas, y atendiendo que la señora QUEVEDO sólo se postula para el cargo de Juez de Paz Titular de DOLAVON es que a los señores Consejeros proponemos:

- 1) Seleccionar a Delia Inés DOURADO Juez de Paz Titular de DOLAVON.
- 2) Seleccionar a Carina Antonia MATTAR Juez de Paz Titular de GAIMAN.
- 3) Seleccionar a Jorge Oscar LECCESE Juez de Paz Segundo Suplente de GAIMAN.
- 4) Declarar desierto el concurso para Juez de Paz Segundo Suplente de DOLAVON, por ausencia de postulantes.-

Puerto Madryn 14 de octubre de 2004.- Dra. Rosanna ETCHEPARE- José Luis PASUTTI- Sergio María ORIBONES- Atuel WILLIAMS.-----

----Iniciada la deliberación, toma la palabra el Consejero Pasutti, quien manifiesta que se encuentra el Consejo con postulantes de lujo y son de su conocimiento, por lo que vota por Mattar en Gaiman, Dourado en Dolavon y Suplente Leccese. Ricardo Castro se adhiere al informe de la comisión pero destaca la tarea social de Leccese. Omar Castro, interpreta que los que le precedieron han expresado lo que piensa. López Salaberry también adhiere a lo dicho anteriormente y resalta la actitud de estos Jueces de Paz que es muy importante y como vecino de las localidades conoce el desempeño y mérito de los concursantes. Oribones refiere que ha

participado del primer concurso para los cargos de Jueces de Paz que designa el Consejo de la Magistratura. Que comparando el desempeño de los postulantes para estos concursos en relación al de la ciudad de Trelew que se substanció hace unas horas, han demostrado el valor de los recursos humanos evidenciados. Resalta a los distintos postulantes por sus cualidades. Mistó comparte el dictamen de la mesa y alude a Dourado que tiene el respeto de la comunidad donde se desempeña. También lo hace con Mattar a quién le toco evaluar el año pasado. Finalmente resalta el desempeño de Leccese y Quevedo. Por estas razones los postula. Se pone a consideración la moción de designar a Delia Inés DOURADO como Juez de Paz Titular de Dolavon, se aprueba por unanimidad.-----
----Puesta en consideración la moción de seleccionar a Carina Antonia MATTAR como Juez de Paz Titular de Gaiman, lo que se aprueba por unanimidad.-----
----Puesta en consideración la moción de seleccionar al Sr. Jorge Oscar LECCESE, como Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Gaiman, se aprueba por unanimidad.-----
----Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los Consejeros presentes todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Edgardo Darío GÓMEZ

Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY

Carlos Alberto MISTÓ

Andrés MARINONI

José Luis PASUTTI

Tomás RIZZOTTI

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Aramis VENTURA

Atuel WILLIAMS

Jorge Horacio WILLIAMS

Ante mí: Juan Carlos LOBOS